

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

PRESIDENCIA

SALA PLENA

RESOLUCION No. 030

(Agosto 3 de 2015)

“Por medio del cual hace un encargo de Juez Segundo Administrativo Oral de Descongestión del Circuito Judicial de Montería”

La Sala Plena del Tribunal Administrativo de Córdoba, en uso de sus facultades que le otorga el artículo 132 de la Ley 270 de 1996 y el Presidente del Tribunal Administrativo de Córdoba,

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de fecha 30 de Julio de 2015 el Doctor RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA presentó renuncia al cargo de Juez Segundo Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, a partir del 31 de Julio de 2015, por razón de regresar al cargo que ostenta en propiedad como Secretario del Juzgado Promiscuo de Familia de Chinú, por haber vencido la licencia no remunerada hasta por dos (2) años para desempeñar otro cargo en la Rama Judicial concedida por ese Despacho Judicial.

Que mediante Resolución No. 026 de fecha 31 de Julio de 2015 proferida por la Sala Plena de esta Corporación le fue aceptada la renuncia al cargo de Juez Segundo Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería al Doctor RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA, a partir del día 31 de Julio de 2015.

Que en sesión de Sala Plena de fecha 3 de agosto de 2015, se acordó encargar como Juez Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Montería, perteneciente al Sistema Oral, a la Doctora LUZ ADRIANA BERROCAL GONZALEZ a partir del 1º de Agosto de 2015 y hasta la posesión del nombrado en provisionalidad en dicho cargo. Se autorizó a la Presidenta de la Corporación para expedir el acto administrativo respectivo. Por lo que, la Sala

RESUELVE:

Artículo Primero: Encargar a la Doctora LUZ ADRIANA BERROCAL GONZALEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.064.798.714 de Cereté, como Juez Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, a partir del 1º de Agosto de 2015 hasta que se poseione el nombrado en provisionalidad en dicho cargo de descongestión.

Artículo Segundo: Remítase copia de esta resolución a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para los efectos legales.

Artículo Tercero: Comunicar la presente decisión, con copia de este acto, al interesado.

Artículo Cuarto: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, publíquese en la cartelera de la Secretaría de esta Corporación copia del presente acto administrativo.

Artículo Quinto: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Montería, a los tres (3) días del mes de Agosto de dos mil quince (2015)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DIVA CABRALES SOLANO
Presidenta